CONTRATO Nº.	XXXXXXXX-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA APARTADA - CÓRDOBA
CONTRATISTA	
OBJETO	"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL NORMAL DESPLAZAMIENTO DEL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES".
VALOR	
PLAZO	NUEVE (09) MESES

Entre los suscritos a saber **OSCAR MIGUEL CALAO LOPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.066.569.853, expedida en La Apartada - Córdoba, quien actúa en nombre y representación del Municipio de La Apartada – Córdoba, en su calidad de alcalde y representante legal del Municipio, debidamente facultado por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan los procedimientos contractuales, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien declara no se encuentran incurso en Causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que EL MUNICIPIO, desarrolló el trámite del proceso de Selección de contratista, a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-MLA-002-2025**, con el objeto de contratar: **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL NORMAL DESPLAZAMIENTO DEL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES"**, lo cual se hizo cumpliendo con las disposiciones legales contempladas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario.
b) Que por Resolución Nº XXXXXXXXXX expedida por el Alcalde, se adjudicó el contrato en referencia, a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** y como consecuencia de ello se ordenó la suscripción y legalización del mismo.
c) Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad legal, jurídica y contractual necesaria para ejecutar el objeto contractual y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial.
d) Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, conforme al certificado **N°**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA–OBJETO: "**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL NORMAL DESPLAZAMIENTO DEL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES"**, El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con la propuesta, los pliegos de condiciones, que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR**: El valor del presente contrato es la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX IVA y demás impuestos incluidos. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, previa presentación de informe parcial. **PARAGRAFO PRIMERO:** para cada pago el contratista deberá tener previa certificación de cumplimiento del supervisor del contrato de cada acta parcial que se pretenda cobrar. **PARAGRAFO SEGUNDO**: para cada pago el contratista deberá tener informe de los servicios de los días prestados, planillas de asistencia de los alumnos beneficiados y evidencias fotográficas con previa certificación de cumplimiento del supervisor del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Para cada pago el contratista deberá encontrarse a paz y salvo por concepto del sistema de seguridad social integral, en lo referente a salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales y para tales efectos deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales del personal empleado para la ejecución del contrato, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse. **PARAGRAFO CUARTO:** para efectos de los pagos el periodo de ejecución será el comprendido dentro de cada mes calendario vencido. **PARAGRAFO QUINTO**: para hacer efectivo el pago final, deberá allegarse el informe final de ejecución, acompañado de las certificaciones de la institución educativa beneficiada, el pago de los aportes a la seguridad social y riesgos laborales del personal subcontratado; el certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y factura o cuenta de cobro correspondiente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES** El CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este contrato. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Poner a disposición de la alcaldía Municipal un vehículo de acuerdo con las especificaciones, previstas en el objeto a contratar. 2. Poner a disposición del Municipio otro vehículo de iguales características en los eventos en que el vehículo asignado presente fallas técnicas o mecánicas. 3. Efectuar los mantenimientos correctivos y preventivos a que haya lugar, para garantizar la prestación del servicio. 4. Adjuntar las pólizas de seguro que ampare: 1- Responsabilidad civil extracontractual. 2- SOAT. 5. Disponer de talleres autorizados en el departamento de Córdoba, donde puedan adelantarse los mantenimientos preventivos y/o correctivos a que haya lugar. 6.

Garantizar la disponibilidad de peajes y demás gastos de viaje que sean requeridos para el normal desarrollo de las labores descritas. 7. Las demás que sean necesarias para desarrollar el objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA:** 1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. 2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. 3. Expedir el cumplido correspondiente. 4. Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación. 5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones. **CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN**: De común acuerdo entre las partes, cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA SEXTA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA: CADUCIDAD**. EL MUNICIPIO mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993 o la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de EL CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a EL MUNICIPIO. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. Para la declaratoria de caducidad EL MUNICIPIO dar aplicación al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Pero el MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad, adoptando las medidas y ejerciendo el control necesario, que garanticen la ejecución del objeto del contrato (artículo 18 Ley 80 de 1993). **CLAUSULA OCTAVA**: **CLAUSULA PENAL DE APREMIO**: En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA cancelará al Municipio por cada día de retraso, el 1.0 % del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, en caso contrario se acudirá al juez del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, el Municipio verificará los elementos vendidos según lo relacionado en los presentes términos de referencia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que el Municipio lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. En caso contrario se acudirá al Juez del contrato para su cobro **CLAUSULA NOVENA – CESIÓN O SUBCONTRATACION:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo ni subcontratarlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del Municipio. **CLAUSULA DECIMA – SUPERVISIÒN:** Será efectuada por el Secretario General de Gobierno Municipal, quien desempeñará, además de las funciones contempladas en la Ley 80 de 1993, las que a continuación se detallan: a) Vigilar, controlar y supervisar, el cabal cumplimiento de del objeto del contrato. b) Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los

términos del mismo. c) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. d) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento y las demás contempladas en el contrato y que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago de los valores a que se compromete EL MUNICIPIO, se subordinará a la apropiación presupuestal de la Vigencia Fiscal 2025 según el certificado de Disponibilidad Presupuestal número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, comprometiéndose EL MUNICIPIO a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: JURAMENTO: EL CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento declara que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, para la celebración del presente contrato y que cumple con los requisitos de las Leyes 789 y 797 de 2002 y 2003, respectivamente, para suscribir contratos estatales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS**: El CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE LA APARTADA una garantía de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que otorgue los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y seis (6) meses más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía igual 200 SMMLV con una vigencia igual al plazo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las garantías expedidas a favor del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de La Apartada, y que en caso de que se susciten diferencias entre las partes por la ejecución del contrato estas se resolverán mediante la utilización de mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. Luego de agotada esta instancia las partes podrán acudir ante la jurisdicción pertinente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – OCTAVA. MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista contraídas en el presente contrato, y así como la estimación de perjuicios sufridos por el MUNICIPIO, y a efectos de respetar el debido proceso a que se refiere el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se harán efectivas mediante resolución motivada. Es causal para imponer multas únicamente: a) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán

separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la ENTIDAD CONTRATANTE tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD CONTRATANTE con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a la ENTIDAD CONTRATANTE, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. Estas multas solo podrán imponerse para conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y durante la ejecución de las obligaciones no con posterioridad a que el contratista haya ejecutada la obligación pendiente. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Perfeccionado el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías, y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato. El presente contrato se entiende legalizado con el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Con la constitución y pago por parte del CONTRATISTA de las garantías de que trata la cláusula décima segunda y su aprobación por parte del MUNICIPIO DE LA APARTADA. 2) El respectivo certificado de apropiación presupuestal. 3) El pago de las estampillas a que haya lugar. 4) Paz y salvo por todo concepto con el MUNICIPIO DE LA APARTADA. PARÁGRAFO: Los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA, quien deberá efectuar su trámite en el término no prorrogable de diez (10) días, contados a partir de la firma del contrato. Si el contratista no cumple con esta exigencia en el término antes indicado se considerará que la adjudicación queda sin valor ni efecto alguno, quedando el MUNICIPIO DE LA APARTADA facultado para proceder de conformidad. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne al Municipio de LA APARTADA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al MUNICIPIO DE LA APARTADA. **CLAUSULA VIGESIMA - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico al CONTRATISTA, y a las siguientes direcciones que se indican a continuación: al MUNICIPIO DE LA APARTADA, en la Alcaldía de la Apartada, Secretaria de Gobierno Municipal, Carrera 7 Nº. 20-21 Barrio Daniel Alfonso Paz, Palacio Municipal, correo electrónico, juridica@laapartada-cordoba.gov.co; al CONTRATISTA en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX